



# Municipalidad Distrital de Ananea

## PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### Acuerdo de Concejo Municipal

N°014-2024-MDA/CM.

Ananea, 05 de febrero del año 2024.

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

##### VISTOS:

El acta de sesión ordinaria de concejo municipal N.º 03-2024-MDA/CM, de la fecha 05 de febrero del 2024, INFORME N.º 004-2024-MSA/SGDE/UGRDyDC – EGAE, INFORME N.º 015-2024-MDA/SGDE-EGAE, OPINION LEGAL N.º 022-2024-MDA-OAJ., y;

##### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 1940 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional — Ley N.º 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39º de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, el artículo 41º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante La Ley N.º 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema Institucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencia y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que según el Decreto Supremo N.º 048-2011 Reglamento de la Ley N.º 29664 en su artículo 19 prescribe que "19.1 Las plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación. 19.2 las plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales. 19.3 el presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituye, presiden y convocan las plataformas. 19.4 es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes. 19.5 las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las plataformas de Defensa Civil" y según el Artículo 20 de la norma bajo análisis, las funciones de la Plataforma de Defensa Civil son las siguientes:

- Formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias.
- Convocan a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la ley reconoce a estos actores.
- Proponen normas relativas a los procesos de preparación respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción.

Por su parte, el Artículo 20 numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del **Acalde presidir el comité de defensa civil de su jurisdicción**; así también, el Artículo 85 numeral 3.2 de la referida ley, establece que las municipalidades distritales en materia de seguridad ciudadana coordinan con el comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole es importante resaltar lo establecido en el último párrafo del Artículo 24 de la referida ley, que literalmente señala "El cargo de alcalde se suspende por no instalar ni convocar por lo menos una vez cada dos meses al comité de seguridad ciudadana dispuesto en la ley 2793, Ley





# Municipalidad Distrital de Ananea

## PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; así como por no cumplir con las funciones en materia de defensa civil a que se refiere la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINARGERD)”

Que según, el artículo 39 de la Ley bajo análisis, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, por su parte, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo y las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas

Que, en el numeral 16.2 del artículo 16 de la citada ley, establece que las entidades públicas constituyen grupo de trabajo para la gestión del Riesgo de Desastres integrado por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad esta función es indelegable.

INFORME N° 004-2024-MSA/SGDE/UGRDyDC – EGAE, de fecha 19 de enero del 2024 emitido por el encargado de la unidad de gestión de riesgo de desastres y defensa civil en donde adscribe que solicita la aprobación bajo concejo municipal y la emisión de la Resolución de Alcaldía del plan de trabajo anual de la plataforma de defensa civil del distrito de Ananea – 2024 lineamientos que son de aplicación por las entidades publicas del gobierno nacional , gobiernos regionales y Gobiernos locales;

Que, mediante INFORME N° 015-2024- MDA-GM/SGDE-EGAE de fecha 19 de enero del 2024 emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico de la MDA. MVZ. Edilberto German Ajahuana Equise el cual solicita la aprobación bajo concejo municipal y la emisión de la resolución de alcaldía del PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA lineamientos que son de aplicación por las entidades públicas del del gobierno nacional gobiernos regionales y gobiernos locales (...);

Que, según OPINION LEGAL N° 022-2024-MDA-OAJ, de fecha 22 de enero del 2024 emitido por el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica de la MDA. Abg. Giancarlo G. Soldevilla Mayta donde opina que, en consecuencia, en merito a los considerandos indicados en la presente y de conformidad con la normatividad legal invocada, esta oficina de asesoría jurídica opina lo siguiente: es factible que el concejo municipal apruebe el “**Plan de Trabajo Anual de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Ananea - 2024**” propuesto por el Sub gerente de Desarrollo Económico.

Que, En ese entender el Concejo Municipal, en sesión ordinaria de Concejo Municipal N.° 03-2024- MDA/CM de fecha 05 de febrero del 2024, luego de haber debatido y deliberado En ese extremo y posterior a la votación se queda **aprobado por UNANIMIDAD** mediante sesión de concejo Municipal, Aprobar el “**PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - 2024**”

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y por los artículos 9° y 20° de la ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el Voto por Unanimidad del Pleno del Consejo Municipal y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta.

### **SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, el “**PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - 2024**” De la municipalidad distrital de Ananea que como anexo forma parte integrante del presente dispositivo legal.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico a la Unidad de Gestión del Riego de Desastres y Defensa Civil, el cumplimiento y difusión de la presente resolución entre los integrantes de la plataforma de defensa civil para los fines de su estricta competencia.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la municipalidad Distrital e Ananea. ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)), bajo responsabilidad.

C.e.Arch.  
Alcaldía.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Percy Oscar Huachi Mamani  
DNI. N° 41163836  
ALCALDE

